

OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 001 PRORROGA N° 1 ADICIÓN N° 001

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 023-2026.

CONTRATANTE:	PERSONERIA MUNICIPAL DE FACATATIVA
CONTRATISTA:	JIMENA VALENTINA VALBUENA QUIQUE
C.C. No.	1003565632
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS Y ASUNTOS JURIDICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
VALOR INICIAL:	OCHO MILLONES SEIS CIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$8.640.000) INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
PLAZO:	CUATRO (4) MESES A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO. LA VIGENCIA SERÁ EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.
VALOR A ADICIONAR	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$4.320.000) INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
PLAZO A ADICIONAR	DOS (2) MESES
VALOR TOTAL CON ADICIÓN	DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DE PESOS M/CTE (\$12.960.000) INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO. LA VIGENCIA SERÁ EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber **JHON JAIRO MONROY VELANDIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.442.755 de Facatativá Cundinamarca, obrando en calidad de Personero y Representante legal de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE FACATATIVA**, NIT. 901.814.853-8, debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios vigentes, y quien para los efectos del presente contrato se denominara LA **PERSONERIA** por una parte y por la otra, **JIMENA VALENTINA VALBUENA QUIQUE** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1003565632**, en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **modificación, prorroga y adición**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 28 de enero de 2026, las partes suscribieron el contrato prestación de servicios cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS Y ASUNTOS JURIDICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ ”** **2.** Que, de conformidad con la cláusula quinta del contrato, el valor del contrato se pactó por la suma de **OCHO MILLONES SEIS CIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$8.640.000)** INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **3.** Que, de conformidad con la cláusula séptima del contrato, el plazo se pactó por termino de **CUATRO (4) MESES**. **4.** Que el 22 de enero de 2026 se firmó acta de inicio entre el supervisor del contrato y el contratista **5.** *“Que la personería es una entidad que se basa en un presupuesto condicionado, que requiere realizar las evaluaciones de las obligaciones del contratista y su efectivo cumplimiento, en base a los fines de la garantía de los derechos de los ciudadanos; razón por la cual, no puede arriesgar el presupuesto de la corporación celebrando contratos que no cumplen con las funciones establecidas en la Ley 146 de 1994, siendo vital que la contratación de personal, cumpla con la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía, puesto que como ministerio público las necesidades obedecen a una dinámica cambiante en protección y garantía de derechos. La Personería Municipal de Facatativá, ha logrado a través de su presupuesto, mantener unas instalaciones dignas para su funcionarios y colaboradores, consistentes en varias oficinas, que requieren una atención en aseos diaria y continua con el fin de cumplir con la higiene y los programas de salud y seguridad establecidos por la entidad. Al evaluar el presupuesto de la entidad y observar que el mismo puede seguir presupuestando los colaboradores del personal de aseo, la entidad, con el fin de garantizar unas instalaciones limpias y acordes para la prestación del servicio a decidido continuar con una persona natural, en colaboración de los servicios generales, aseo y limpieza de las instalaciones de la entidad. Cabe aclarar que, en la personería no existe de planta, ningún profesional y/o apoyo a la gestión que supla el cumplimiento de las actividades a contratar”* **6.** De conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, la presente adición del contrato no supera el 50% de su valor inicial. **7.** Que la presenta adición es con base a la Disponibilidad Presupuestal N° DIS-2026000061 del 15 de mayo de 2026 **8.** Por tal motivo las partes acuerdan modificar, prorrogar por dos (2) meses y adicionar por un valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$4.320.000)**, según lo siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. MODIFIQUESE LA CLÁUSULA**

QUINTA. adicionando el contrato, la cual quedara de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA: VALOR.** - El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos legales en la suma **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DE PESOS M/CTE (\$12.960.000), INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR**, (Valor de los honorarios, impuestos, descuentos de ley, seguridad social, costos administrativos y operativos que se derivan del contrato). **CLAUSULA SEGUNDA. MODIFIQUESE LA MODIFIQUESE LA CLÁUSULA SEXTA. CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato a celebrar se cancelará de la siguiente manera a) un primer pago proporcional al tiempo transcurrido desde la celebración del acta de inicio y el ultimo día calendario del mes, liquidados con base de los honorarios mensuales pactados, previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del Supervisor. b) CINCO (5) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL DE PESOS (\$2.160.000) M/cte**, pagaderos a corte mensual, previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del Supervisor. c) un último pago proporcional al tiempo transcurrido desde el primer día del último mes del plazo pactado hasta el día calendario en el cual termina el contrato, liquidados con base de los honorarios mensuales pactados, previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del Supervisor. La Personería efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. en todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al programa Anual de caja (PAC), de la entidad. **PARÁGRAFO 1.** Los pagos correspondientes, se cancelarán una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones específicas por parte del contratista. **PARÁGRAFO 2:** Para cada pago, el contratista deberá presentar el informe de actividades realizadas, el cual debe contener la información relacionada con el avance de actividades cumplidas, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, copia de los pagos al régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión, A.R.L) y demás trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** Para el último pago se requiere presentación de informe final de actividades, CD con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto contractual, copia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) evaluación de proveedores (Si aplica) y demás trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO 4:** Con el fin de dar trámite a los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto. **PARÁGRAFO 5:** El incumplimiento en el trámite del pago en los tiempos aquí establecidos, dará lugar a configurarse un posible incumplimiento o actuación administrativa. **PARÁGRAFO 6:** EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO 7:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la Personería Municipal de Facatativá no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Personería Municipal de Facatativá. **CLAUSULA TERCERA. MODIFIQUESE Y PRORRÓGUESE LA CLAUSULA SEPTIMA ASI: CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **SEIS (6) MESES**, sin que supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contando a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio **CLAUSULA CUARTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el perfil del SECOP II de cada una de las partes.